



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Dos (02) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002- <u>2022-00275</u> -00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	MADELLYNE PATRICIA FLOREZ OCHOA

ASUNTO

Observada la nota secretarial y la solicitud formal elevada por la apoderada de la parte demandante consistente en revocar el numeral segundo de la providencia de fecha 06 de julio de 2023 en donde se dispuso la suspensión de las medidas cautelares ordenadas dentro de la actuación ya que la misma solo es procedente por consignarse en el acta de acuerdo o por acuerdo bilateral, eventos que no aplican para el caso.

Analizada la pretensión de la apoderada y en vista que la misma fue interpuesta en el término de ejecutoria, este despacho la considera procedente a la óptica de los móviles ventilados en dicha revocación, los cuales en careo con las disposiciones plasmadas en el acuerdo de negociación de deudas emitido por el CENTRO DE CONCILIACION “NEGOCIACION DE PAZ” no guarda congruencia alguna con la discreción ordenada por el despacho en el numeral segundo de la providencia antes indicada, en ese orden de ideas esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Revóquese el numeral segundo del auto de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte inicial de este proveído.

SEGUNDO: Se deja constancia, que posterior a la suspensión de la presente acción, no se ha emitido decisión interlocutoria de ninguna especie, en especial ninguna relativa a la consumación de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Martha Elisa Calderon Araujo

Firmado Por:

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°
Recepción de Memoriales: csercfvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf72740f9dd6d625bdc47384c221d68fa929751c74d8c590d03e7413b335ac0**
Documento generado en 02/04/2024 04:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>